

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

ELNEIGUIN

Memorando
DIFOR -184-2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLE, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLON N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS.”

Fecha: 25 de Marzo de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0176-2203-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLE, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLON N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS.”, a desarrollarse en el Corregimiento de Chepos, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, cuyo Promotor es, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd



DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	25 DE MARZO 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLE, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RNGLON N°2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO,LAS MINAS..
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en

Consiste en el diseño y construcción de estribos e instalación de puentes modulares sobre el río La Villa en la provincia de Herrera, distrito de Las Minas, Corregimiento de Chepo, Las Playitas en las coordenadas UTM WGS 84, 522909 E – 851182 N. Se contempla para este proyecto la utilización de un globo de terreno de aproximadamente 1,700 m² de un predio certificado a través de la Casa de Justicia de Paz propiedad del señor Sixto Campos Espinosa para instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos, y depósitos de material excedente.

Se describe a mayor profundidad dentro de este estudio en la sección “descripción del área de influencia del proyecto: aspectos físicos, biológicos, y socioeconómico- cultural”. Se presenta también la concordancia con el uso de suelo y las actividades económicas actuales del área, todo bajo la relación, desarrollo y conservación al medio ambiente. La categorización de este estudio se presenta al analizar su desarrollo versus los criterios de evaluación (mencionados en la sección 3.2 de este estudio) donde la actividad a desarrollar no genera impactos ni riesgos ambientales negativos significativos al medio ambiente (salud de la población, flora, fauna; recursos naturales; paisajes o estética; sistemas de vidas y costumbres; patrimonio cultural, histórico y arqueológico; etc.).

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

La cobertura boscosa, incluyendo los rastrojos, en el año 2000 según la ANAM, cubría unos 575.6 km², representando 23.5% del territorio de la provincia. El bosque maduro, sólo representa el 2.9 % de la superficie de la provincia, y es el tipo de bosque que ha estado más sometido a la deforestación, por el cambio de uso de la tierra para fines agropecuarios. A pesar de su baja representatividad, desde 1992 al 2000, se redujo aún más, en unas 1.400 has. Estos relictos de bosques se encuentran muy localizados en el macizo más alto de la Provincia, en el Distrito de las Minas, en la Loma del Montuoso.

El bosque secundario, en el año 2000 cubría más de cinco veces lo que el bosque maduro. A diferencia del anterior, este tipo de vegetación se incrementó en 300% con relación al año 1992, lo

que sugiere un “abandono” de algunas tierras que antes estaban en uso agropecuario, y que en los últimos años se ha permitido la regeneración de la vegetación arbórea. Este fenómeno se ha presentado en las tierras de altitudes medias dentro de la provincia, en los distritos de Las Minas, Los Pozos y Océano.

Es importante mencionar que el área de influencia del proyecto se observa un cierto grado de disturbio al haber sufrido alteraciones por el desarrollo de actividades antrópicas, ya que se observan fincas dedicadas al pastoreo, delimitadas por cercas vivas. En el área donde se construirá el puente está constituido por el bosque de galería conformado por especies de árboles de espavé (*Anacardium excelsum*), maría (*Calophyllum brasiliense*), guaba machete (*Inga spectabilis*) mango (*Mangifera indica*), Guarumo (*Cecropia peltata*), caimito (*Chrysophyllum cainito*) y como vegetación secundaria se observa la presencia de arbustos.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente: La cobertura vegetal presente en el proyecto, según lo describe el documento presentado, incluye rastrojo, bosques secundarios, bosques maduros y bosque de galería que sirve de protección a la fuente hídrica, presente dentro del polígono del proyecto a desarrollar, pero no presenta las cantidades de superficies en hectáreas ni porcentajes de estas coberturas boscosas.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada mantendrá las áreas de recursos boscosos existentes en el polígono del proyecto

propuesto para desarrollar; indicando que no habrá grandes afectación de ninguna cobertura de vegetación en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, **no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.**

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable para esta dirección técnica; Por ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes en el caso de tala de árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar. Como se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003.”**Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación”**

Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo los arboles a talas y asegurarse que sean los indicados en el inventario que deberán presentar para tal fin. De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los Jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.

Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo toda la información requerida que está establecida en la Resolución de indemnización ecológica, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las instrucciones dadas ya que son precisas y decisivas para continuar o rechazar dicha propuesta.

CONCLUSION

Con vista a lo señalado, solicitamos a la Dirección de evaluación ambiental, acatar lo dispuesto en estos comentarios técnicos y realizar la comunicación respectiva a quienes correspondan.

Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. 147
IDONEIDAD: 4,634-02-M147

